



13. REGULACIÓN DE LA ROPA DE TRABAJO DE LOS UJIERES

(Acuerdo de la Mesa de 21 de febrero de 2022: BOJG/XI/C/64)

1. En su reunión de 2 de febrero de 2022, la Mesa de Negociación de la Junta General del Principado de Asturias alcanzó por unanimidad acuerdo de modificación del Acuerdo sobre ropa de Ujieres.
2. El artículo 28.3 del Estatuto de Personal de la Junta General establece que para la validez y eficacia de los acuerdos de la Mesa de Negociación será necesaria su aprobación expresa y formal por la Mesa de la Junta General.

En su virtud, la Mesa acuerda aprobar el acuerdo de la Mesa de Negociación de la Junta General del Principado de Asturias sobre ropa de trabajo de los Ujieres, que queda redactado en los términos siguientes:

Primero. Uso de la uniformidad

Los Ujieres únicamente vestirán la uniformidad que provea la Junta General cuando deban permanecer dentro de la dependencia donde se desarrolle la sesión del Pleno, de la Comisión o de la Diputación Permanente de que se trate y no cuando solamente deban entrar por alguna eventualidad de duración limitada, así como, siempre que se celebren previa convocatoria, en las de la Junta de Portavoces. Igualmente, lo harán en los actos que programe la Presidencia y en las visitas que esta determine.

Segundo. Características de la uniformidad

1. La uniformidad de los Ujieres consistirá en traje azul oscuro de chaqueta americana y pantalón, corbata azul oscuro, camisa blanca y zapatos negros.
2. Si no lo estuviera ya, cada Ujier será provisto por la Junta General con un traje azul oscuro de americana y pantalón, corbata azul oscuro, un par de zapatos negros y dos camisas blancas a elegir de manga larga o corta.
3. La tela y hechura de traje y camisas que deban adquirirse en adelante serán determinadas por el Servicio de Asuntos Generales, oída la Junta de Personal.
4. Los zapatos serán comprados por la Junta General, previa elección de cada Ujier, por un importe máximo de ciento treinta euros cada par, salvo causa justificada que implique un mayor desembolso, y actualizable según el índice de precios al consumo. El Servicio de Asuntos Generales deberá verificar su adecuación al uso establecido.
5. La Junta General repondrá la uniformidad en caso de deterioro o por motivos de tallaje, y un máximo, en todo caso, de una vez al año.
6. Si las prendas tuvieran la indicación de limpieza profesional (en seco), dicha limpieza correrá a cargo de la Administración. La periodicidad de la limpieza será semestral, salvo causa justificada que implique mayor frecuencia.



Junta General
del Principado de Asturias

7. A efectos de uniformidad, los Ujieres interinos tendrán el mismo tratamiento que los de carrera, aunque adaptado, en su caso, a la duración de su nombramiento.

Tercero. Distintivo profesional sustitutivo de la uniformidad

1. Fuera de los supuestos previstos en el apartado Primero, los Ujieres, cuando se encuentren en el Palacio de la Junta General, llevarán en lugar visible el distintivo profesional que determine el Servicio de Asuntos Generales, oída la Junta de Personal.
2. El distintivo habrá de ser legible a una distancia no inferior a la considerada de respeto, aproximadamente un metro, y en él constarán el logo de la Junta General y la condición de Ujier.

Cuarto. Efectos

1. El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta General. No obstante, en tanto esté vigente el Plan de Contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, sus estipulaciones prevalecerán, en caso de conflicto, sobre lo establecido en el presente acuerdo.
2. En esa fecha, quedarán sin efecto los Acuerdos de la Mesa de la Cámara de 24 de mayo de 2010 (tercera) sobre la ropa de trabajo de los Ujieres (07/0490/0094/01224) y el punto primero del Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 22 de febrero de 2011 de aprobación de acuerdos de la Mesa de Negociación (07/0441/0018/01347).